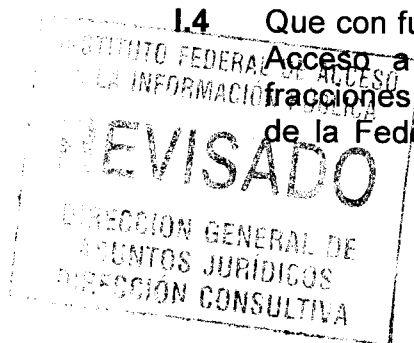


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL IFAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE Y SU SECRETARIO EJECUTIVO ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LO SUBSECUENTE “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO LIC. GUSTAVO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO LIC. TOMÁS CORONADO OLMOS CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IFAI”

- I.1** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 1º y 8º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, considerado como una entidad paraestatal de control indirecto no apoyada presupuestariamente.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 37, fracciones XII y XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 1º y 3º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; 2º, 15 y 16, fracciones III y IV de su reglamento interior, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- I.3** Que conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 16 de su Reglamento Interior, y los Acuerdos ACT/22/07/2003.08 y ACT/23/092003.09 el Pleno del “EL IFAI” determinó delegar en la comisionada presidenta Dra. Maria Marván Laborde la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, sus dependencias y entidades, siempre que estos estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.
- I.4** Que con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6º fracción III y 22 fracciones I y XVII de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, la Dra. María Marván Laborde,



Comisionada Presidenta de "EL IFAI", cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento,

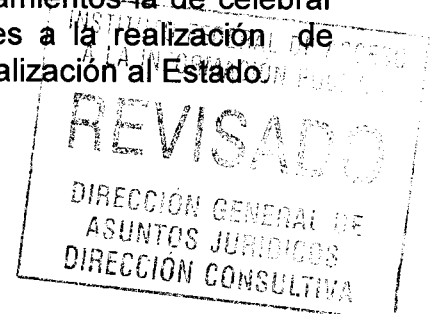
- 1.5 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 6° fracción V, y 24 fracciones II y XX de su Reglamento Interior, y el Acuerdo del Pleno de "EL IFAI" ACT/16/03/2005.04.01, el Secretario Ejecutivo de "EL IFAI" Ángel José Trinidad Zaldivar, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- 1.6 Que de acuerdo con el artículo 37, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tiene como atribución la de cooperar respecto de la materia de dicha Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- 1.7 Que cuenta con los fondos necesarios y suficientes, proporcionados por el Banco Mundial, para el desarrollo de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información en las entidades federativas.
- 1.8 Que para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, México, D.F.

II.- DE "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1 Es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

II.2 Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 2, 3, 33 fracción IV, 38 y 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.

II.3 El artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco prevé entre las facultades de los Ayuntamientos la de celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.



II.4 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 4 y 5 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 y 5 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, suscribe el presente Convenio para garantizar y promover el derecho de acceso a la información entre la sociedad de Guadalajara

II.5 Que para todos los efectos del presente documento, tiene su domicilio en el Palacio Municipal, situado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

III.- DE "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL IFAI" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

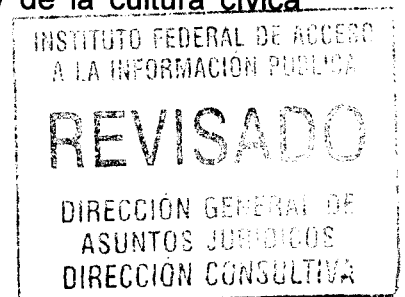
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en "EL MUNICIPIO", conforme al diseño legal, reglamentario e institucional así como a los instrumentos técnicos más avanzados en el país, siempre en beneficio de la población y la ciudadanía.

Este instrumento busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos entre "EL IFAI" y "EL MUNICIPIO", para que, con el apoyo y asesoría del primero, el segundo implemente un sistema electrónico para la gestión de solicitudes de acceso a la información y sus respuestas, denominado "INFOMEX", a fin de posibilitar el acceso público a la información que obre en poder de los sujetos obligados por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Guadalajara.

Asimismo, el Convenio se establece para que "EL IFAI" brinde capacitación y asesoría a los servidores públicos designados por "EL MUNICIPIO" en las materias afines al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la clasificación y conservación de archivos documentales; Y, finalmente, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la transparencia y de la cultura cívica entre la sociedad de Guadalajara.

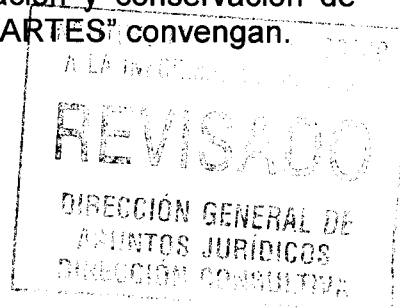


SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

- a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía "INFOMEX", a la información pública en poder de los sujetos obligados por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Guadalajara, así como a sus datos personales.
- b) Celebrar reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL MUNICIPIO", a fin de que éstos obtengan los conocimientos necesarios para administrar las solicitudes de acceso a la información que presenten los interesados vía "INFOMEX".
- c) Celebrar cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL MUNICIPIO" en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia que "LAS PARTES" acuerden.
- d) Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad de Guadalajara.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IFAI".

- a) Brindar a "EL MUNICIPIO" de manera gratuita, en los tiempos y formas que "LAS PARTES" convengan, el sistema electrónico de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", a fin de que los sujetos obligados por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Guadalajara puedan, por dicha vía, gestionar y atender las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso y/o corrección de datos personales.
- b) Capacitar a los servidores públicos designados por "EL MUNICIPIO", en la implementación y operación técnica del sistema electrónico de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y sus respuestas vía dicho sistema.
- c) Apoyar en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos de "EL MUNICIPIO".
- d) Brindar capacitación a los servidores públicos designados por "EL MUNICIPIO" en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia que "LAS PARTES" convengan.



e) Brindar asesoría sobre el contenido en materia de transparencia de la página electrónica de “EL MUNICIPIO” (www.guadalajara.gob.mx), de conformidad al inciso e) de la Cláusula Cuarta del presente documento.

f) Evaluar anualmente la calidad del contenido de la página electrónica anteriormente mencionada y publicar los resultados.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

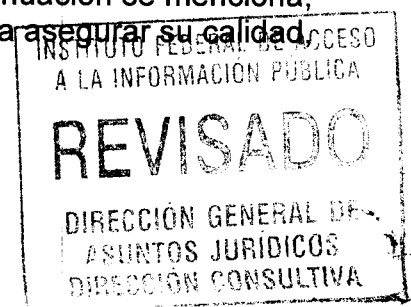
a) Adoptar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita el sistema electrónico de acceso a la información pública denominado “INFOMEX”, para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección de datos personales, así como de las respuestas por parte de los sujetos obligados por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Guadalajara.

b) Organizar y realizar de manera conjunta con “EL IFAI”, una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar técnicamente el sistema electrónico de acceso a la información pública denominado “INFOMEX”, con el fin de que dichos funcionarios adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les de vía dicho sistema.

c) Organizar y realizar de manera conjunta con “EL IFAI” eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas a estas materias que “LAS PARTES” convengan.

d) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el uso de sus instrumentos asociados; el conocimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y de su ejercicio; y el conocimiento y práctica del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Guadalajara. “EL MUNICIPIO” impulsará la realización de diversos eventos con la finalidad de promover la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho a la información y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública municipal en términos del artículo 52 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

e) Fortalecer la página electrónica municipal (www.guadalajara.gob.mx), en correspondencia con los lineamientos que establezca “EL IFAI” para poner a disposición del público, entre otra, la información que a continuación se menciona, de tal manera que facilite su uso y comprensión y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad:



- I. Su estructura orgánica;
- II. Las facultades de cada unidad administrativa;
- III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;
- IV. La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;
- V. El domicilio de la Dirección de Transparencia, además de, en su caso, la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- VI. Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;
- VII. Los servicios que ofrecen;
- VIII. Los trámites, requisitos y formatos.
- IX. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución.
- X. Los resultados de las auditorias al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda.
- XI. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales;
- XII. Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos;
- XIII. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:
 - a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;
 - b) El monto;
 - c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato, y
 - d) Los plazos de cumplimiento de los contratos;
- XIV. El marco normativo;
- XV. Los informes que, por disposición legal, genere;
- XVI. En su caso, los mecanismos de participación ciudadana, y
- XVII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” designan como responsables de la realización de este convenio a:



POR "EL IFAI"	
NOMBRE:	Ricardo Fernando Becerra Laguna
CARGO:	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales
UBICACIÓN:	Av. México 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Cuarto Piso. México D.F.
TELÉFONO:	(01 55) 30 67 24 23
CORREO ELECTRÓNICO:	ricardo.becerra@ifai.org.mx

POR "EL MUNICIPIO"	
NOMBRE:	Rafael Loyo Bravo
CARGO:	Director General de Transparencia del Municipio de Guadalajara, Jalisco
UBICACIÓN:	Pedro Moreno, número 1615 Col América, C.P. 44160. Guadalajara, Jalisco.
TELÉFONOS:	(01 33) 36 30 40 68 (01 33) 36 30 40 69
CORREO ELECTRÓNICO:	rloyo@guadalajara.gob.mx

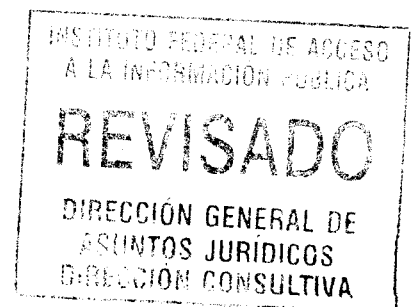
POR "EL IFAI"	
NOMBRE:	Alejandro Solís Barrera
CARGO:	Director de Planeación, Promoción y Vinculación con Estados y Municipios.
UBICACIÓN:	Av. México 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Cuarto Piso. México D.F.
TELÉFONO:	(01 55) 30 67 24 51
CORREO ELECTRÓNICO:	alejandro.solis@ifai.org.mx

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral alguna con el trabajador de la otra parte.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.



OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Así mismo “LAS PARTES” asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula Octava del presente documento.

DÉCIMA.- NORMATIVIDAD.

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá la misma vigencia que la administración municipal que lo suscribe, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo “LAS PARTES” se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

